

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2021-00821

NOTIFICADO POR ESTADO No. 152 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Frente a la solicitud elevada por la parte demandante, relativa a que se le "...informe el medio idóneo para conseguir dicho avalúo requerido..." (archivo N° 05), el despacho le pone de presente que no está facultado para asesorar a los extremos procesales, y menos, indicarles la forma para obtener documentales como un avalúo.

Sobre el punto, téngase en cuenta que para decretar la cautela solicitada, se requiere establecer el valor del bien objeto de aquella y así determinar el monto de la caución, carga que corresponde exclusivamente al interesado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db39f597cc4ae87235b1348fab4113201d07bd8473acfb70fcf426a214d27ac4**

Documento generado en 13/09/2022 04:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>